

determinado canal o frecuencia radioeléctrica que sea solicitada por un operador del Servicio de Radiodifusión Sonora o de Televisión de Libre Recepción, que tenga previamente Autorizado un canal o frecuencia radioeléctrica con el fin de reutilizar la misma como repetidora de la estación de radiodifusión principal con la misma programación, nombre de la estación e indicativo de llamada asignado, dentro de la misma zona de radiodifusión, siempre y cuando dicha reutilización sea técnicamente factible de acuerdo a los criterios de asignación del espectro radioeléctrico aplicables y no cause interferencia perjudicial a otro Operador. La Reutilización de Frecuencias para la instalación de Repetidores, no está permitida para las Estaciones de Radiodifusión Sonora de Baja Potencia con Modulación en Frecuencia.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**ABOG. JAVIER DACCARETT GARCIA
COMISIONADO PRESIDENTE, POR LEY
CONATEL**

**ABOG. WILLY UBENER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL
CONATEL**

12 M. 2017.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha catorce de mayo del año dos mil catorce, el señor **PABLO CHACÓN**, a través de su Apoderado legal, la Abogada **LIGIA GEORGINA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en la aldea de La Laguna de Villa Hermosa, conocido actualmente como Santa Clara, jurisdicción del municipio de Florida, departamento de Copán; que se describen de la siguiente manera: Lote de terreno con un área de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (51,479.00 M2)**, equivalente a **SIETE PUNTO TREINTA Y OCHO MANZANAS (7.38 Mz.)**,

o CINCO PUNTO QUINCE HECTÁREAS (5.15 Has.); con las medidas y colindancias siguientes: De la estación uno a la estación dos, rumbo N 74°09'43.20"O, distancia ciento cuarenta y seis punto quinientos sesenta y cuatro metros (146,564 M.); de la estación dos a la estación tres, rumbo N 75°27'55,96"O, distancia cincuenta y cinco punto setecientos ochenta y cinco metros (55,785 M.), colinda con Santiago Sanabria; de la estación tres a la estación cuatro rumbo N 35°28'42.63"E, distancia trescientos treinta y siete setecientos metros (337,700 M.), con Laguna de Villa Hermosa; de la estación cuatro a la estación cinco, rumbo S 70°32'31.28"E, distancia ciento setenta y siete punto ciento diecisiete metros (177,116 M.), colinda con María Angélica Chacón; de la estación cinco a la estación seis, rumbo S 10°32'21.06"O, distancia cuarenta y tres punto setecientos treinta y ocho metros (43.738 M.), colinda con Margarito Gonzales; de la estación seis a la estación siete, rumbo N 33°41'24.24"O, distancia diez punto ochocientos diecisiete metros (10.817 M.); de la estación siete a la estación ocho, rumbo N 51°20'24.69"O, distancia seis punto cuatrocientos tres metros (6.403 M.); de la estación ocho a la estación nueve, rumbo N 73°55'35.13"O, distancia sesenta y uno punto cuatrocientos metros (61.400 M.); de la estación nueve a la estación diez, rumbo S 27°12'58.00"O, distancia treinta y nueve punto trescientos cincuenta y siete metros (39.357 M.); de la estación diez a la estación once, rumbo S 08°07'48.37"O, distancia treinta y cinco punto trescientos cincuenta y cinco metros (35.355 M.); de la estación once a la estación doce, rumbo S 22°59'19.38"O, distancia setenta y uno punto seiscientos noventa y cuatro metros (51.694M.), colinda con Concepción Gonzales; de la estación doce a la estación trece, rumbo S 55°18'17.45"E, distancia quince punto ochocientos once metros (15.811 M.); de la estación trece a la estación catorce, rumbo S 33°41'24.24"O, distancia cuarenta y seis punto ochocientos setenta y dos metros (46.872 M.); de la estación catorce a la estación uno, rumbo S 19°36'14.72"O, distancia setenta y siete punto cuatrocientos noventa y dos metros (77.492 M.), colinda con Ricardo Chacón. Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y los obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor **CAYETANO MILLA**.

La Entrada, Copán, 20 de mayo de 2014.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA**

12 M., 12 J. y 12 J. 2017.